En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA 06/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 04 Y 05 DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 31 DE ENERO Y 7 DE FEBRERO DE 2020

Ac.113/2020 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 03/2020 y 04/2020 de las sesiones celebradas los días 31 de enero y 7 de febrero de 2020, respectivamente.

2.- RECURSOS HUMANOS

2.1. Aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos para las cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de funcionario de carrera, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expte. PI-02/2019.

Ac.114/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para las 4 plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de funcionario de carrera, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos para las 4 plazas de Auxiliar Administrativo, con carácter de funcionario de carrera, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por promoción interna, con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) anuncio con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesto al público.

2.2. Nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera cuatro plazas de auxiliar administrativo, LI-03/2019, por turno libre.

Ac.115/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera 4 plazas de auxiliar administrativo (LI-03/2019) por el turno libre, a las personas que a continuación se indican:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Presidente:

Titular: D. Felipe Jiménez Andrés
Suplente: D. Juan Antonio Cano Mombiela

Secretario:

Titular: D. Fernando José Garrote López
Suplente: Dª Sara González Bragado

Vocales:

Titular: D. José Luis Royo Nogueras
Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín

Titular: Dª Lisa Martín-Aragón Baudel
Suplente: D. María Aránzazu Martínez Vara de Rey

Titular: Dª Esther María Herranz de Aquino
Suplente: D. Félix Antonio Rocha Vidania

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

Contra el Acuerdo que al efecto resuelva la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Acuerdo en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo que se adopte.

2.3. Aprobación del programa de carácter temporal para el nombramiento del personal funcionario interino, adscrito a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac.116/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de carácter temporal de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, para acometer la ejecución de obras de edificación e infraestructuras de instalaciones y espacios públicos para adaptarlos a la normativa de accesibilidad contenida en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, a acometer durante los tres ejercicios siguientes a su aprobación y por importe anual estimado de 300.290,56 €.

SEGUNDO.- Seleccionar a funcionarios interinos por programa con fecha de efecto estimada de 1 de marzo de 2020, para las plazas y por el tiempo indicado a continuación, para la realización del Programa de carácter temporal arriba especificado:

GRUPO/SUBGRUPO/NIVEL	PLAZA	DURACIÓN
GRUPO C SUBGRUPO C2 NIVEL 14	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 AÑOS
GRUPO A SUBGRUPO A2 NIVEL 22	4 ARQUITECTOS TÉCNICOS	3 AÑOS

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética, sujeto a regulación armonizada, expte. 2019009SUM Lote 2.

Ac.117/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de selección de oferta más ventajosa a favor de ELSAMEX SAU, consistente en:

- Cartel informativo: 300,00 €, excluido IVA.
- Cartel informativo con tejado a dos aguas: 1.200,00 €, excluido IVA.
- Mesa informativa: 880,00 €, excluido IVA

Todos ellos con las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta agotar la cantidad máxima de 78.500,00 €, excluido IVA.

2°.- Requerir a ELSAMEX SALI como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por lo AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a lo que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente o las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente seo igual o superior o la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber ejecutado suministros similares en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución seo igual o superior a 54.950,00 €, excluido IVA.
- Garantía definitiva por importe de 3.925.00 €.

3.2. Aprobación del proyecto de ejecución de obras de construcción de "Adecuación de las instalaciones en las piscinas municipales al Real Decreto 742/2013".

Ac.118/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de construcción de "Adecuación de las instalaciones en las piscinas municipales al Real Decreto 742/2013", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 106.950.42 € excluido IVA y 129.410.01 € incluido IVA.

3.3. Designación de responsable de los contratos de ejecución de las obras de "Construcción de kiosko en el Parque Lineal El Montecillo y "Construcción de kiosko en el Parque de las Javerianas", dos lotes. Expte.2019004OBR Lote 1.

Ac.120/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Designar responsable de los contratos de ejecución de las obras de "Construcción de kiosco en el Parque Lineal El Montecillo" y "Construcción de kiosco en el Parque de las Javerianas" a la Arquitecto Municipal, ********** ********** **********

2°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.4. Designación de responsable de los contratos de ejecución de las obras de "Construcción de kiosko en el Parque Lineal El Montecillo y "Construcción de kiosko en el Parque de las Javerianas", dos lotes. Expte.2019004OBR Lote 2.

Ac.121/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Designar responsable de los contratos de ejecución de las obras de "Construcción de kiosco en el Parque Lineal El Montecillo" y "Construcción de kiosco en el Parque de las Javerianas" a la Arquitecto Municipal, ********** ********** **********

2°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de "Mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de los edificios", expte. 2019043SER.

Ac.122/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Dar por válido el acto licitatorio.

2°.- Disponer (D) la cantidad de 68.225,63 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 101.1300.212.01; 101.1350.21201; 102.9202.21201; 103.1530.21201; 106.3230.21201; 106.3300.21201; 106.3321.21201; 107.3420.21201; 109.2310.21201; 111.3370.21201; 111.380.21201 y 102.9202.212.01 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 (periodo marzo-diciembre); comprometiéndose crédito con cargo o los citadas aplicaciones presupuestarias de los siguientes ejercicios;

- Ejercicio 2021; 81.870,75 €
- Ejercicio 2022: 81.870,75 €
- Ejercicio 2023: 81.870,75 €
- Ejercicio 2024: 13.645,13 € (periodo enero-febrero)

3°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores de los edificios" a Fain Ascensores S.A. en la cantidad de 142.847,55 €, IVA excluido, por el mantenimiento preventivo, por cuatro años de duración del contrato, y el resto hasta alcanzar la cifra máxima anual de 67.661,78 €, excluido IVA, al mantenimiento correctivo, y los siguientes mejoras:

- Ofrece la sustitución de sistema de iluminación de la cabina de todos los equipos por otro sistema tipo LED, y la instalación de un sistema de

encendido y apagado automático, o atenuación de la iluminación activado por sensores de movimiento en el plazo máximo para lo total implantación de la mejora de 3 meses a contar de la fecha de inicio de lo prestación del servicio.

- Ofrece lo reducción de los tiempos de prestación del servicio de incidencias a 30 minutos en el caso de atrapamiento de personas, a 1 hora en el caso de ascensor fuera de servicio y de 2 horas en el resto de cosos.
- Ofrece la prestación del servicio objeto del contrato o los nuevos equipos que se instalen en dependencias municipales durante la vigencia del contrato, hasta un máximo de 4 equipos.
- Ofrece la impartición anual de 4 cursos de formación de 1 hora de duración en materias relacionadas con procedimientos y técnicas de rescate de personas atrapadas en cabina y actuación en caso de avería, con el alcance previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
- Ofrece adscribir al contrato un vehículo considerado "cero emisiones", con las características mínimas expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.

4°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de lo LCSP, se hoce constar que:

- Han sido admitidas a la licitación todas las ofertas presentadas a excepción de las ofertas presentadas por SCHINDLER S.A. y ORONA S.COOP., por estar consideradas como bajas desproporcionadas, en el informe técnico emitido con techa 10 de diciembre de 2019, por el Técnico ********** ********** *********, en el que señala que la oferta presentada por ORONA S.COOP., en su documento de justificación de oferta, señala que el beneficio es del -3,09% de rentabilidad, pérdidas que serón compensadas en el caso de llevarse a cabo el plan de modernización previsto por el Ayuntamiento, lo que significo no justificar la viabilidad económica de su oferta; y la oferta presentada por SCHINDLER S.A. no considera, en su justificación, los costes correspondientes a cada una de las mejoras al servicio que oferta, ni otros costes obligatorios según el pliego de prescripciones técnicas tales como el servicio de inspección de ascensores por organismo de control autorizado, así como sus tasas; la implantación de sistemas de comunicación bidireccional por enlace GSM y GPRS en todos los ascensores; no estar justificado el tiempo medio destinado al mantenimiento preventivo (38,65 minutos por equipo y mes, incluyendo el tiempo de desplazamiento en ruta y el aparcamiento) y un promedio de 1,5 avisos por ascensor al año, extremadamente escaso.

- Las ofertas presentadas han quedado clasificadas por el siguiente orden, atendiendo a la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

  -FAIN ASCENSORES S.A.; 100 puntos (80 puntos, criterio precio; 20 puntos, criterios de calidad).
  -DÚPLEX ELEVACIÓN S.L.U: 98,95 puntos (78,95 puntos, criterio precio; 20 puntos, criterios de calidad).
  -KONE ELEVADORES S.A.: 91,95 puntos (73,95 puntos, criterio precio; 18 puntos, criterios de calidad).

-THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.: 90,90 puntos (72,90 puntos, criterio precio; 18 puntos, criterios de calidad).
-EÜLEN S.A.: 78,86 puntos (58,86 puntos, criterio precio; 20 puntos, criterios de calidad).
-ELEVADORES ELCO S.L.; 52,41 puntos (32,41 puntos, criterio precio; 20 puntos, criterios de calidad).

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3°.
- Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez que transcurra el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin haber sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6°.- Designar responsable del contrato al Técnico Municipal, ********** ********* **********

7°.- Publicar lo adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.6. Prórroga del contrato de servicio de "Intervención socioeducativa dirigida a menores y sus familias en situación de dificultad social", expte. 2016022SER.

Ac. 123/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Autorizar y disponer (AD) crédito por importe de 135.704,86 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y comprometiéndose crédito por la cantidad de 59.719,14 € con cargo al ejercicio 2021.

2°.- Prorrogar el contrato suscrito con Santagadea Gestión Aossa S.A. hasta el día 20 de abril de 2021, techa en la que finalizará el mismo, sin posibilidad de prórroga alguna.

3.7. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de "Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 7: Asistencia técnica en materia de ingeniería, coordinación de seguridad y salud y edificación"

Ac. 124/2020

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por desproporcionadas, las ofertas presentadas por INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L., INGEX, ESTUDIO TÉCNICO S.L, y PRACSYS SEGURIDAD S.L.

2°.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

- ***TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.*** ***100,00 puntos.***
- ***INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS SOSTENIBLES S.L.*** ***96,92 puntos.***
- ***SERYNCO INGENIEROS S.A.*** ***96,67 puntos.***
- ***INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.U.*** ***89,14 puntos.***
- ***LRA INFRAESTRUCTURAS CONSULTING S.L.*** ***87,69 puntos.***
- ***CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.*** ***87,69 puntos.***
- ***ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS S.A.*** ***85,75 puntos.***
- ***CIVIL 4 S.L.*** ***71,08 puntos.***
- ***DELFOS PROYECTOS S.L.*** ***63,41 puntos.***

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. con un porcentaje de baja del 43,34% a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta alcanzar la cantidad máxima de 100.000,00 €, excluido IVA., siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años.

4°.- Requerir a TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

• Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
• Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEA T.
• Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
• Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
• Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con una cobertura equivalente al importe del presupuesto base de licitación (100.000,00 €) acompañado de compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la vigencia del contrato. Se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, junto al documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro de tal modo que se mantenga su vigencia durante la ejecución del contrato.
• Acreditación, mediante certificaciones de servicios prestados, de haber prestado servicios en los últimos 3 años consistentes en redacción de proyectos de arquitectura o ingeniería que en cómputo anual acumulado sea igual o superior a 70.000,00 € en el año de mayor ejecución.
• Titulación de los técnicos adscritos al contrato: (Ingeniero de Caminos, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Técnico

Industrial, Arquitecto Técnico, Topógrafo, Ayudante de Topografía, Delineante y Administrativo), con una experiencia mínima de 5 años, aportando vida laboral de cada uno de ellos y colegiación en los que casos que sea necesario para ejercer la profesión.
• Garantía definitiva por importe de 5.000,00 €.

3.8. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de "Redacción de los trabajos urbanísticos y ambientales para el Plan General de Ordenación Urbana", expte. 2019042SER.

Ac. 125/2020

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por ARNAIZ ARQUITECTOS SLP.

2°.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

- OMICRON-AMEPRO S.A. : 92,00 puntos.
- OLANO Y MENDO ARQUITECTOS SLP : 86,64 puntos.
- TERRITORIO Y CIUDAD SLP : 79,81 puntos.
- GESTIÓN DE ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO SL : 28,33 puntos.

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Omicron-Amepro S.A. en la cantidad de 281.707,47 €, IVA excluido, lo que supone una baja del 31,15%sobre el presupuesto base de licitación, siendo el tipo de IVA, el 21 %, con los siguientes criterios de calidad:

- Jefe de los trabajos: ********** ********** **********.
- Ampliación de 2 años, sobre el mínimo de 1 año exigido del plazo de garantía (asistencia técnica tras la aprobación definitiva).
- Incremento de 16 sesiones presenciales en la Casa Consistorial sobre el mínimo previsto en el pliego para dar información a los ciudadanos interesados desde la fecha de información al público del documento de avance hasta la aprobación definitiva del Plan General.
- 6 sesiones informativas a los empleados públicos municipales sobre el documento de Plan General, al que podrán acudir un máximo de 15 personas, a celebrar entre el periodo comprendido entre la aprobación provisional y la publicación de la aprobación definitiva del Plan General.
- Incremento de 4 profesionales adscritos al contrato, con el siguiente detalle:

  o********** ********* ********. (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).
  o********** ********* ********. (Licenciada en Derecho.
  o********** ********* ********. (Ingeniera Agrónoma. Paisajista).

o********** ********* ********. (Licenciado en Geografía).

- Disminución del plazo de la ejecución de los trabajos de planeamiento, con una reducción de 4 semanas sobre el plazo máximo de 8 meses desde la entrega del documento de diagnóstico o documento preliminar.
- Disminución del plazo de la ejecución de los trabajos de redacción del documento de aprobación inicial (documento urbanístico, ambiental y documentos complementarios), con una reducción de 4,8 semanas sobre el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación del documento de avance.

4°.- Requerir a OMICRON-AMEPRO S.A. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 1 O días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

• Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

• Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.

• Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

• Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

• Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con una cobertura equivalente al importe del presupuesto base de licitación acompañado de compromiso de renovac1on o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la vigencia del contrato. Se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, junto al documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro de tal modo que se mantenga su vigencia durante la ejecución del contrato.

• Titulación de la jefe de los trabajos, así como del Arquitecto Superior, Licenciado en Derecho y Técnico en medio Ambiente, y de la experiencia mínima exigida de cada uno de ellos de haber participado en un mínimo de dos contratos de redacción de planeamiento general mediante certificaciones expedidas por los destinatarios públicos o privados de los trabajos realizados (Anexo VI).

• Declaración responsable, de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrita por el contratista, el jefe de los trabajos y el resto del personal adscrito al contrato, tanto los exigidos con carácter mínimo como los incluidos en la mejora ofertada.

• Garantía definitiva por importe de 14.085,37 €.

3.9. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de "Mantenimiento de las instalaciones adscritas a las Concejalías de Educación y Deportes (dos lotes). Lote 2: Instalaciones educativas", expte. 2019032.2SER.

Ac. 126/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Dar por válido el acto licitatorio.

2°.- Disponer (D), lo cantidad de 232.319,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3230.21200 del Presupuesto de lo Corporación (periodo abril-diciembre 2020), comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2021: 77.439,68 €.

3°.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por LICUAS S.A., por las razones contenidas en el apartado XXV de este informe.

4°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de "Mantenimiento de los instalaciones adscritas a las Concejalías de Educación y Deportes (dos lotes). Lote 2: Instalaciones educativas" a EULEN S.A., en la cantidad de 114.213,49 €, IVA excluido, por el mantenimiento preventivo, por un año de duración del contrato, y el resto hasta alcanzar la cifra máxima anual de 255.998,94 €, excluido IVA, al mantenimiento correctivo, o los precios unitarios contenidos en el libro Precio de la Construcción Centro 2019, del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con uno baja del 47,89% (con dos decimales) sobre los mismos, excluido el coste de personal, y las siguientes mejoras:

- Ofrece la sustitución de aparatos sanitarios y termos eléctricos que se encuentren en mal estado hasta la cantidad máxima de 5.000,00 €, excluido IVA, durante el año de vigencia del contrato.

- Ofrece la pintura de despachos, solas, vestíbulos y diferentes dependencias municipales hasta alcanzar la cantidad máxima de 12.500,00 €, excluido IVA, durante el año de vigencia del contrato.

- Ofrece mejoras asociadas con la eficiencia energética, como sustitución de vidrios simples y carpinterías sin rotura de puente térmico y colocación de láminas de control solar en vidrios, hasta alcanzar la cantidad máxima de 12.500,00 €, excluido IVA, durante el año de vigencia del contrato.

- Ofrece mejoras asociadas con los medidas de seguridad para trabajos en altura, como sustitución de línea de vida, barandillas, puntos de anclaje, hasta alcanzar

la cantidad máxima de 10.000,00 €, excluido IVA, durante el año de vigencia del contrato.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración total de 5 años.

5°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de lo LCSP, se hace constar que:

- Han sido excluidas las ofertas presentadas por ASFALTOS VICÁLVARO S.L. e HIDROLEC INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L, por no aportar el DEUC, a pesar de haber sido requeridas para ello.

- Ha sido excluida por desproporcionada, la oferta presentada por LICUAS S.A., por las razones contenidas en el apartado XXV de este informe.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4°.

- Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido mayor puntuación.

6°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, siempre que no haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7°.- Designar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, ********** ********* ********.

8°.- Publicar la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.10. Aprobación de expediente contratación, mediante abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de las obras de "Saneo y asfaltado de varias calles del municipio (tres lotes), no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020001OBR.

Ac. 127/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Autorizar (A) la cantidad de 4.959.991,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2°.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de las obras de "Saneo y asfaltado de varias calles en el municipio (tres lotes), no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3°.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4°.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- URBANISMO

4.1. Licencia de implantación de actividad de bar especial, sita en la calle Dublín núm. 41 (antes 39) Local B, de Las Rozas de Madrid, expte. 5/2019-08.

Ac. 128/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento con obras de acondicionamiento de local, a Cuelgamuros, S.L., con CIF nº. B88378328, representado por ********** ********* ********. para desarrollar la actividad de Bar Especial, en la calle Dublín, nº. 41 (anterior 39), local B, de Las Rozas de Madrid, tramitada en Expediente nº. 5/2019-08.

2º.- Advertir a la interesada de que:

- El aforo máximo de la actividad es de 41 personas.
- El horario de apertura al público es de 13h00 h a 3h00 h.

3º.- Advertir igualmente a la titular de la actividad de que durante el funcionamiento, la actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, así como a las **medidas adicionales de tipo medio ambiental que a continuación se indican:**

1.- La actividad se deberá desarrollar única y exclusivamente en el interior del local, por lo que no le está permitido la instalación de terraza. Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.
El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento.

2.- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 23 de la Ordenanza de Contaminación Acústica, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible.

3.- Deberán contar con la instalación de un limitador-controlador de potencia en bandas de frecuencia, dotado de micrófono, que cumpla con las características mínimas indicadas en el Anexo IX de la citada Ordenanza. Una vez instalado el limitador–controlador, el titular de la actividad deberá

presentar un informe en el que se incluirá como mínimo, la información recogida en el artículo 34.3.3.

A fin de asegurar el correcto funcionamiento del limitador, el titular de la actividad deberá formalizar un servicio de mantenimiento permanente que le permita, en caso de avería del equipo, la reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería. Asimismo, con dicho servicio de mantenimiento se asegurará el correcto funcionamiento de la transmisión telemática del limitador de forma que los técnicos del Ayuntamiento puedan acceder al limitador de forma remota y visualizar en tiempo real los niveles sonoros existentes en el local y las posibles incidencias.

4.- Con carácter general, el volumen de los diferentes equipos reproductores de sonido quedará limitado de tal forma que su nivel de emisión sea como máximo el resultante de añadir 20 dB al valor del índice de aislamiento global DnTw a ruido aéreo existente en el establecimiento.

En cualquier caso deberá garantizarse el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión establecidos. A estos efectos, deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que dicha limitación garantiza el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión establecidos en la Ordenanza de Contaminación Acústica.

5.- Deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas, aunque en disposición de libre apertura. En lo que se refiere a las puertas y con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado, se instalarán muelles de retorno automático que realicen la maniobra de cierre, de forma que se garantice en todo momento el cumplimiento de los niveles en ambiente exterior incluso durante las operaciones de entrada y salida del local, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

6.- Deberán instalar un vestíbulo de aislamiento acústico en sus comunicaciones con el exterior, salvo si estas son salidas de emergencia, utilizadas única y exclusivamente en estos casos.

7.- Se deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de los RCDs, en este caso el destino final de los escombros generados en la obra, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, con la advertencia de que, en caso de que no se acredite en el plazo de 15 días desde la notificación de la Licencia, que la gestión de los RCD se han realizado correctamente, se procederá a aplicar el régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

4º.- Por último, advertir también que para el funcionamiento de la actividad, deberá contemplarse, en todo momento, el cumplimiento de los siguientes **requisitos higiénico – sanitarios:**

- Disponer de grifo de accionamiento no manual bajo barra, para la higienización de manos dotado de agua caliente, dosificador de jabón y portarrollos de papel en las cercanías.

- Disponer de taquilla o sistema de almacenamiento de ropa y calzado, en dependencia utilizada como vestuario.

- Disponer en lugar visible de Carteles sobre prohibición de fumar en el establecimiento, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos.

- Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico – sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

- Deberá acreditarse que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos.

Titular	Cuelgamuros, S.L.		
Razón social	Cuelgamuros, S.L.		
Domicilio	C/ Playa de Ribeira, nº. 25, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	4645013VK28445S0043FK	**Localización:**	C/ Dublín, nº. 41 (antes 39), Local B de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	Balam Bambú		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar Especial		
Clasificación:	Epígrafe 9.9.1 Bar Especial		
Horario:	13h00 a 3h00		
Aforo máximo permitido:	41 personas		

4.2. Licencia de implantación de actividad de gimnasio, sita en Avenida de La Coruña, núm. 62, de Las Rozas de Madrid, expte.12/2011-LC.

Ac. 129/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. – Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de licencia de actividad de gimnasio, interesada por parte de Power Center Fitness and Wellness, S.L., en la Avenida de La Coruña, núm. 62 de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 12/2011 LC , por desistimiento de la solicitante.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

4.3. Licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Gerifalte, núm. 59, de Las Rozas de Madrid, expte. 88/19-01.

Ac. 130/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********** ********* ********. licencia urbanística tramitada con número de expediente número 88/19-01, para la ampliación de vivienda unifamiliar sita en la calle Gerifalte nº 59. Las Rozas de Madrid.

2º La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes

condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Gerifalte, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc…, que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Gerifalte.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

a) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

~~b)~~ El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad

municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

i) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

j) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de

hormigón negro.

- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc…), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc…).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela**.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ochocientos cincuenta euros (850)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.4. Licencia de obra para instalación de ascensor en vivienda unifamiliar, sita en calle Cabo de Gata, núm. 21, de Las Rozas de Madrid, expte.77/19-01.

Ac. 131/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********** ********* ********., licencia de obra, tramitada con número de expediente número 77/19-01, para la instalación de ascensor en el Vivienda unifamiliar aislada en la Calle cabo de Gata nº 21. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia concedida con número de expediente 65/17-01.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

4.5. Licencia de implantación de actividad de farmacia, con obras de acondicionamiento del local, sin laboratorio de fórmulas magistrales, sita en la calle Sagrada Familia, núm. 1, de Las Rozas de Madrid, expte.49/2011-LC.

Ac. 132/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********** ********* ********. la licencia de implantación de actividad de Farmacia, con obras de acondicionamiento de local, sin laboratorio de fórmulas magistrales, en la calle Sagrada Familia, nº. 1, de Las Rozas de Madrid, tramitada en Expediente nº. 49/2011 – LC.

2º.- El aforo máximo de la actividad es de 36 personas.

Los sistemas de protección contra incendios de los que dispondrá el establecimiento son:

- Extintores.
- Alumbrado de emergencia.
- Señalización de salidas y recorridos de evacuación.

3º.- Advertir a la interesada de que la concesión de la licencia definitiva quedará condicionada, **desde el punto de vista medioambiental**, a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

4º.- Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día solicite, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

c) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc).

5º.- Por último, la titular de la actividad deberá disponer en todo momento de la autorización de funcionamiento emitida por el área de Autorización de Centros y Establecimientos Farmacéuticos y Productos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 7a) de la Ley 19/1998 de 25 de noviembre de ordenación y atención farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

4.6. Licencia de implantación de actividad de exposición y venta al por menor de muebles, con obras de acondicionamiento del local, sita en calle Bruselas, núm. 36-A (Polígono Európolis), de Las Rozas de Madrid, expte. 85/2011-LC.

Ac. 133/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Equo Arquitectura y Diseño, S.L., representada por ********** ********* ********. la licencia de implantación de la actividad de Exposición y Venta Menor de Muebles, con obras de acondicionamiento de local, en la calle Bruselas, núm.. 36 A (Polígono Európolis) de Las Rozas de Madrid, tramitada en Expediente núm. 85/2011 LC.

2º.- Advertir a la interesada de que el aforo máximo de la actividad es de 71 personas, así como de que los sistemas de protección contra incendios de los que dispondrá en todo momento el establecimiento son:

- Extintores.
- Alumbrado de emergencia.
- Señalización de salidas y recorridos de evacuación.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día solicite, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
c) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc).
d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada. (E.I.C.I.).

4º.- Advertir asimismo a la interesada de que la concesión de la licencia de funcionamiento queda condicionada también, **desde el punto de vista ambiental,** a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección

Integral de la Atmósfera.

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.
- Queda prohibido depositar los residuos producidos en contenedores normalizados distintos de los de su propiedad, teniendo la obligación de adquirir y usar un número de contenedores en consonancia con los residuos generados en su actividad comercial.
- Los Residuos Industriales generados como consecuencia de cualquier actividad, serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente, debiendo quedar constancia de las operaciones así como de los gestores depositarios de los residuos.

5º.- Por último, recordar a la interesada la obligación de cumplir con lo estipulado en la Ley 28/2005, sobre medidas contra el tabaquismo.

4.7. Licencia de implantación de actividad de farmacia, con obras de acondicionamiento de local, sita en calle Yucatán, núm. 13, Local 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 5/2017-03.

Ac. 134/2020

Visto el expediente 05/2017-03 así como los informes obrantes en el mismo

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********** ********* ********. la licencia de implantación de actividad de Farmacia, con obras de acondicionamiento de local, en la calle Yucatán, nº. 13, Local 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada en Expediente nº. 5/2017 – 03.

2º.- Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día efectúe, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación y en el R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de

incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada. (E.I.C.I.).

e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc).

f) Autorización de funcionamiento otorgada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

4.8. Licencia de obra con demolición para ampliación de vivienda, sita en Avenida de Atenas, núm.17, de Las Rozas de Madrid, expte. 97/14-01.

Ac. 135/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********** ********* ********. licencia tramitada con número 97/14-01 de obras para la legalización con demolición de ampliación de vivienda sita en la Avenida de Atenas nº 17. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad y señalización, todo ello con objeto de evitar perjuicios a terceros y ejerciendo la correspondiente Dirección Facultativa de las obras de ejecución del derribo.
- De acuerdo con lo previsto por el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, comunicará al Ayuntamiento la Certificación Final de las obras visada por el colegio profesional correspondiente, finalizando el expediente con inspección final relativa a la declaración de la conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable.

— Junto a la comunicación de finalización o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar declaración catastral en impreso normalizado Modelo 902N de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
— En los nuevos aparcamientos en superficie se plantara un árbol (preferentemente de hoja caduca) por cada plaza de estacionamiento proyectada Art...7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005.

Así mismo, se sugiere el traslado de este expediente y del acuerdo de Comisión de Gobierno que se adopte, al departamento de Disciplina Urbanística de manera que puedan llevarse a cabo las actuaciones que procedan.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde la Avenida de Atenas nº17, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos y peatonal por dicha calle. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.

- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- El cerramiento de las obras se realizará con valla de 2 metros de altura, opaca, adecuadamente arriostrada para evitar desplazamientos o vuelcos.

- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.

- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la demolición en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la urbanización así como falta de conservación y mantenimiento en el ámbito de actuación, o en las zonas verdes de la misma.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ciento cincuenta euros (150)**, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.9. Licencia de obra para construcción de piscina, sita en la calle Águila Real, núm. 32, de Las Rozas de Madrid, expte. 48/19-01.

Ac. 136/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********** ********* ********., licencia de obra tramitada con número de expediente número 48/19-01 para la construcción de piscina en la Calle Águila Real nº 32 Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES DE LICENCIAS

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Se aporta compromiso de no cubrir con ningún tipo de construcción las plazas de aparcamiento ubicadas en zona de retranqueo.

- Será necesario contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para el inicio de las obras, al ubicarse en zona de afección de dominio público hidráulico

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

    1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
    2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
    3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
    4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

~~b)~~ El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el

Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

g) Antes de comenzar las obras deberá obtener la autorización para la ejecución de obras en la zona de policía de cauces, de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela**.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **seiscientos euros (600)**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **mil cuatrocientos diez euros (1.410)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.10. Desistimiento de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, sita en calle XX, núm. 5, de Las Rozas de Madrid, expte. 9/18-01.

Ac. 137/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aceptar el desistimiento formulado ********** ********* ********., relativo a la licencia de obras concedida con número de expediente 9/18-01, para construcción vivienda unifamiliar en la Calle XX nº 5. Las Rozas de Madrid, declarando concluso el expediente con archivo del mismo.

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos

4.11. Licencia de primera ocupación para edificio de 6 viviendas, 4 locales, 10 trasteros, 14 plazas de aparcamiento, sita en calle Martín Iriarte núm. 23 y 24 c/v calle Amadeo Vives, de Las Rozas de Madrid, expte.29/19-07 LPO.

Ac. 138/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********** ********* ********. en representación de ********** ********* ********. licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 29/19-07 (LPO) relativa a Edificio para 6 viviendas, 4 locales, 10 trasteros 14 plazas de aparcamiento ejecutado en Calle Martín Iriarte 23 y 25 c/v Calle Amadeo Vives. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por nombramiento delegación del Sr. Alcalde Presidente según Decreto 543/2020, en Las Rozas de Madrid, a veintiuno de febrero de dos mil veinte.

4.12. Alineación oficial de la parcela sita en la calle Martín Iriarte, núm. 43, de Las Rozas de Madrid, expte. 2/20-23.

Ac. 139/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en calle Martín Iriarte nº 43 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:400

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.13. Alineación oficial de la parcela sita en la calle XXI, núm. 17, de Las Rozas de Madrid, expte. 3/20-23.

Ac. 140/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en calle Morcuera nº 2 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:500

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.- CONVENIOS

5.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización del VIII Torneo Intermunicipal de Debate Escolar.

Ac. 142/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 1.200'00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020

2º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización del VI Torneo intermunicipal de debate escolar.

3°.- Facultar a la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, Dña. Mercedes Piera Rojo, para la firma del mismo.

4º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Corrección de errores en acuerdo de otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal de dominio público, sobre espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud, para asociaciones culturales del municipio, temporada 2019-2020.

Ac. 143/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Corregir el error material padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, incluyendo en el apartado segundo a lo siguiente asociación:

Asociación	Cultural de Mayores de Las Rozas (AMARO)

Centro Cultural en el que se cede espacio	Centro Cultural Pérez de la Riva
Días y horario	Lunes y miércoles de 9:30 horas a 13:30 horas.
Finalidad/Uso	Ensayo y representación de obras teatrales.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el portal de transparencia.

6.2. Convocatoria de mercado vecinal de segunda mano. Autorizaciones demaniales.

Ac. 143B/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1°.- Aprobar la convocatoria de "Mercadillo vecinal de segunda mano" de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.
- Número máximo de puestos a instalar: Un total de 50.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por la Comunidad de Propietarios “El Madrigal”, representada por ********** ********* ********. expte.1296.

Ac. 144/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por la Comunidad de Propietarios El Madrigal, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presento.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.2. Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, instada por ********** ********* ********., expte 36/2018.

Ac. 145/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por ********** ********* ********, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presento.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

8.- CONCEJALIAS

8.1. Otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, a favor de centros docentes públicos y concertados del municipio.

Ac. 146/2020

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la propuesta efectuada por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación concordante con el informe-propuesta de la Comisión de Valoración, y que se concreta en el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

Centro educativo	Importe
CEIP San José	4.155,84 €
CEIP San Miguel	3.116,88 €
CEIP Vicente Aleixandre	3.636,36 €
CEIP Fernando de los Ríos	4.285,71 €
CEIP Los Jarales	3.376,62 €
CEIP La Encina	4.155,84 €
CEIP Siglo XXI	4.285,71 €
CEIPSO El Cantizal	4.000,00 €
CEIP Los Olivos	945,00 €
CEIP Vargas Llosa	3.246,75 €
IES Rozas I	5.298,01 €
IES Burgo Ignacio Echeverría	6.291,39 €
IES García Nieto	5.629,14 €
IES Federico García Lorca	6.291,39 €
CEIPSO El Cantizal	4.000,00 €
CC Cristo Rey	2.730,60 €
CC Santa María Las Rozas	8.000,00 €
CC Berriz	8.000,00 €
CC Zola	8.000,00 €

2º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 89.445,24 € a favor de los citados centros."

8.2. Reconocimiento de deuda 1/2020, febrero 2020.

Ac. 147/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre Tecero	Texto Explicativo
56/2019	29/11/2019	280,00	ACCURACY CONSULTING, S.L.	CURSO DE DEFENSA PERSONAL FEMENINA, DIA 5- AL 28 NOVIEMBRE 2019.
2019 Emit- 422	30/11/2019	7.689,00	DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION, S.L.	ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS PERIODO 1.11.2019 A 30.11.2019.
2019 Emit- 485	31/12/2019	7.689,00	DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION, S.L.	ATENCION INTEGRAL A LAS FAMILIAS PERIODO 1.12.2019 A 31.12.2019.
2 391	30/11/2019	2.137,56	GRUPO MANSERCO, S.L.	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 1 AL 6 DE NOVIEMBRE 2019.
6550006324	27/11/2018	4.200,00	ILUNION FUEGO Y CONDUCCION, S.A.	CURSO PREVENCION ""PERFECCIONAMIENTO DE LA CONDUCCION"" PARA 17 ASISTENTES.
6550006080	02/10/2018	4.200,00	ILUNION FUEGO Y CONDUCCION, S.A.	CURSO PREVENCION ""PERFECCIONAMIENTO DE LA CONDUCCION"" PARA 16 ASISTENTES.
Emit- 78	02/10/2019	47.101,82	MAR MENOR PUPIL´S CENTER, S.L.	CAMPAMENTO NAUTICO EN LOS ALCAZARES 1 AL 14 DE JULIO DE 2019.
NAVAL. 19 - 1036	01/11/2019	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO NOVIEMBRE 2019, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
NAVAL 20 - 1	02/01/2020	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DICIEMBRE 2019, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
A-1920-015938	31/05/2019	1.785,10	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	ALQUILER VEHICULOS SERVICIOS A LA CIUDAD 1.05.2019 A 31.05.2019 KRD8621-KKS9649-KSD8314.
A-1920-100511	31/10/2019	1.785,10	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	ALQUILER VEHICULOS SERVICIOS A LA CIUDAD 1.10.2019 A 31.10.2019 KRD8621-KKS9649-KSD8314.
A-1920-117300	30/11/2019	1.785,10	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	ALQUILER VEHICULOS SERVICIOS A LA CIUDAD 1.11.2019 A 30.11.2019 KRD8621-KKS9649-KSD8314.
111100211019	02/12/2019	10.751,76	OPADE, S.A.	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PISCINAS MUNICIPALES NOVIEMBRE 2019.
842319697	21/01/2019	248,35	RICOH ESPAÑA, S L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA Y CARGO FIJO 1.10.2018 A 31.12.2018 JUZGADO DE PAZ Nº SERIE 4I49210287.

842576844	21/07/2019	249,56	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA Y CARGO FIJO 1.04.2019 A 30.06.2019 JUZGADO DE PAZ Nº SERIE 4I49210287.
842698553	22/10/2019	249,56	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA Y CARGO FIJO 1.07.2019 A 30.09.2019 JUZGADO DE PAZ Nº SERIE 4I49210287.
842445321	18/04/2019	249,55	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA Y CARGO FIJO 1.01.2019 A 31.03.2019 JUZGADO DE PAZ Nº SERIE 4I49210287.
RF1900 2544	29/11/2019	12.905,65	THOMAS WELLNESS GROUP, S.L.	ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DEPORTIVO CARDIOVASCULAR Y MUSCULACION 1.11.2019 a 30.11.2019.
FV1900 2587	04/12/2019	12.905,65	THOMAS WELLNESS GROUP, S.L.	ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DEPORTIVO CARDIOVASCULAR Y MUSCULACION DICIEMBRE 2019.
1000710F1900103	31/10/2019	105.904,73	URBASER, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2019. CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES.
1000710F1900101	31/10/2019	35.062,91	URBASER, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2019. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - R.S.U.
1000709F1900125	31/10/2019	65.357,78	URBASER, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2019 . CONSERVACION VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - R.S.U.
1000710F1900104	31/10/2019	10.109,94	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO EL ABAJON PERIODO 1.10.2019 A 31.10.201
1000710F1900102	31/10/2019	165.225,81	URBASER, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2019. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - LIMPIEZA VIARIA.
1000709F1900126	31/10/2019	172.451,27	URBASER, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2019 . CONSERVACION VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA .
1000709F1900128	31/10/2019	11.087,36	URBASER, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2019. CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO ARISTOTELES.
1000709F1900127	31/10/2019	134.842,84	URBASER, S.A.	SERVICIO OCTUBRE 2019. CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES.
1000709F1900140	30/11/2019	135.249,19	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES PERIODO 1.11.2019 A 30.11.19
1000709F1900138	30/11/2019	65.357,78	URBASER, S.A.	CONSERVACION VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - R.S.U. PERIODO 1.11.2019 A 30.11.2019.
1000710F1900112	30/11/2019	106.384,18	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES PERIODO 1.11.2019 A 30.11.
1000709F1900141	30/11/2019	11.549,34	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO ARISTOTELES - PERIODO 1.11 A 30.11.2019
1000710F1900111	30/11/2019	164.216,28	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - LIMPIEZA VIARIA. PERIODO 1.11.2019 A 30.11.2019.
1000710F1900110	30/11/2019	35.062,91	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - R.S.U. - PERIODO 1.11.2019 A 30.11.2019.
1000710F1900113	30/11/2019	10.320,55	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO EL ABAJON PERIODO 1.11.2019 A 30.11.201

1000709F1900139	30/11/2019	173.293,29	URBASER, S.A.	CONSERVACION VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA PERIODO 1.11.2019 A 30.11.2019.
1000710F1900120	30/12/2019	106.384,18	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES PERIODO 1.12.2019 A 31.12.19
1000710F1900118	30/12/2019	35.062,91	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - R.S.U.- PERIODO 1.12.2019 A 31.12.2019.
1000709F1900149	30/12/2019	135.249,19	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - MANTENIMIENTO ORDINARIO ZONAS VERDES PERIODO 1.12.2019 A 31.12.19
1000709F1900147	30/12/2019	65.357,78	URBASER, S.A.	CONSERVACION VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - R.S.U. PERIODO 1.12.2019 A 31.12.2019.
1000710F1900121	30/12/2019	10.531,18	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO EL ABAJON PERIODO 1.12.2019 A 31.12.2019
1000710F1900119	30/12/2019	165.528,66	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 2 - LIMPIEZA VIARIA PERIODO 1.12.2019 A 31.12.2019.
1000709F1900148	30/12/2019	172.330,98	URBASER, S.A.	CONSERVACION VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - LIMPIEZA VIARIA PERIODO 1.12.2019 A 31.12.2019.
1000709F1900150	30/12/2019	11.549,34	URBASER, S.A.	CONSERVACION DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOTE 1 - EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO ARISTOTELES - PERIODO 1.12 A 31.12.2019
	TOTAL...	2.419.227,02		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la ley.

8.3. Numeración de parcelas pertenecientes al proyecto de reparcelación SUZS-1 "Cerro de la Curia" de Las Rozas de Madrid.

Ac. 148/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Establecer la numeración de las parcelas con números correlativos, con independencia de a qué calle realizan la apertura, según solicitud realizada ********** ********* ********, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, núm Registro de Entrada3.9 2207/2020 de veintinueve de enero.

2º.- Establecer el criterio diferenciador de número para aquellas parcelas que sean segregables y se segregen (Se utilizará una letra: Nº 1. A-B-C…2").

8.4. Calendario Fiscal año 2020, exposición pública de padrones y matrículas y anuncio de cobranza para el cobro de tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el año 2020.

Ac. 149/2020

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: CALENDARIO FISCAL

Establecer como periodo voluntario de cobro de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva, el siguiente, el siguiente:

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	*1 de abril a 1 de junio (ambos inclusive)*
Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos	*1 de abril a 1 de junio (ambos inclusive)*
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras	*1 de abril a 1 de junio (ambos inclusive)*
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	*1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)*
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	*1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)*
Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	*1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)*
Impuesto sobre Actividades Económicas	*1 de octubre a 30 de noviembre (ambos inclusive)*

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Tasa por ocupación de la vía pública (mercadillo municipal)	*1 de octubre a 30 de noviembre (ambos inclusive)*

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles SISTEMA ESPECIAL DE PAGO 2 PLAZOS	1er. plazo……30 de junio 2º. plazo……30 de noviembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles SISTEMA ESPECIAL DE PAGO 6 PLAZOS	1er. plazo……30 de junio 2º. plazo……30 de julio 1er. plazo……30 de agosto 2º. plazo……30 de septiembre 1er. plazo……30 de octubre 2º. plazo……30 de noviembre

El Calendario Fiscal se difundirá por los medios que se estimen adecuados, y en todo caso por la web municipal.

Segundo: EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, los padrones fiscales correspondientes a los tributos Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de

Tracción Mecánica, Tasa por ocupación de la vía pública (mercadillo municipal), Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes del día de inicio de los respectivos períodos de cobro, pudiendo consultarse hasta un mes antes de la finalización del periodo voluntario de cobro en las dependencias municipales de Gestión Tributaria situadas en Plaza Mayor, nº 1, 2ª planta de Las Rozas de Madrid, en horario de 8:45 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Durante el plazo indicado de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado, que directamente les afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y matrículas y las liquidaciones en ellos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Tercero: ANUNCIO DE COBRANZA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el artículo 28.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestionan mediante padrones o matrículas en el año 2020 se realizará conforme los siguientes:

- Plazos de Pago: Los plazos de Ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2020. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la adhesión a los Sistemas Especiales de Pago, 2 plazos o 6 plazos, implicará su cobro fraccionado en las fechas propias de cada modalidad anteriormente indicadas.

- Modalidad de Pago: La recaudación de tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará

  ✓ Por internet, a través de la pasarela de pago de la web municipal https://carpetatrlbutaria.lasrozas.es

  ✓ A través de las siguientes entidades financieras colaboradoras: BANKIA, CAJAMAR CAJA RURAL, BANCO SANTANDER BBVA, DEUTSCHE BANK,

LIBERBANK, BANCO SABADELL, IBERCAJA, UNICAJA, CAJA ESPAÑA DUERO, CAIXABANK, KUTXABANK, BANKINTER, en los horarios que cada entidad tenga habilitados, conforme se establece en el artículo 40.5 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección

- Medios de Pago: Los medios de pago para la atención de la deuda serán con carácter general, serán los recogidos en el artículo 43 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, metálico en las oficinas y cajeros de las entidades colaboradoras, con tarjeta bancaria de cualquier entidad accediendo a la carpeta ciudadana y a través de la banca electrónica de las distintas entidades colaboradoras para sus clientes.

- Advertencia: El vencimiento del plazo de Ingreso en período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria

Tercero: INFORMACIÓN PÚBLICA

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Es cuanto tengo que proponer a esa Junta de Gobierno Local, que no obstante resolverá como mejor proceda.

URGENCIAS

Resolución recurso de reposición contra Decreto de fecha 18 de diciembre de 2019 sobre Orden de suspensión de obras de rehabilitación de obras en Carretera del Escorial Km 6

Ac. 150/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición formulado por ********** ********* ********, en representación de INMOBILIARIA NOROESTE NETWORK, S.L., con CIF: B – 83916148, al haberse presentado dentro del plazo legal.

Segundo.- Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por la citada interesada, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en la presente resolución, confirmando el Decreto de 18 de diciembre de 2.019 en todos sus términos

Tercero.- Denegar expresamente la suspensión del plazo de 2 meses para el restablecimiento de la legalidad infringida por las obras de acondicionamiento y ampliación a que se refiere el Decreto citado.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección urbanística municipales, así como a la Policía Local y al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los servicios jurídicos competentes para incoar, en su caso, el Procedimiento Sancionador correspondiente.

Sexto.- Advertir a los interesados que, una vez notificada la presente resolución, al ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso–administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo que dispondrá del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada ley.

Aprobación del programa de carácter temporal para la Concejalía de Recursos Humanos, nombramiento de tres auxiliares administrativos en procesos de estabilización y consolidación de empleo.

Ac. 151/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Programa de carácter temporal de la Concejalía de Recursos Humanos, para acometer la tramitación de expedientes de consolidación y estabilización de empleo temporal (233 plazas y 100 respectivamente) a acometer durante los tres ejercicios siguientes a su aprobación de conformidad a las Leyes de Presupuestos de 2017 y, 2018 y por importe anual estimado de 137.670,60 €

SEGUNDO.- Seleccionar a funcionarios interinos por programa con fecha de efecto 8 de enero de 2020, para las plazas y por el tiempo indicado a continuación, para la realización del Programa de carácter temporal de procesos selectivos de consolidación y estabilización del empleo temporal:

GRUPO/SUBGRUPO/NIVEL	PLAZA	DURACIÓN
GRUPO C SUBGRUPO C2 NIVEL 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 AÑOS
GRUPO C SUBGRUPO C2 NIVEL 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 AÑOS
GRUPO C SUBGRUPO C2 NIVEL 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 AÑOS

Modificación del punto. 8.1.3 de las bases del proceso selectivo (CO-01/2019) para cubrir con carácter laboral fijo, 17 plazas de Técnico-Conductor Emergencias Médicas, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal.

Ac. 152/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Acordar la modificación del punto 8.1.3 de las bases del proceso selectivo (CO-01/2019) para cubrir con carácter de laboral fijo, 17 plazas de Técnico-Conductor Emergencias Médicas, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal, que quedará redactado como sigue:

"La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase de la convocatoria teniendo ésta carácter eliminatorio.

El tribunal hará públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase de oposición, para hacer alegaciones."

SEGUNDO: La publicación en el BOCM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de la modificación, para conocimiento y efectos oportunos.

Modificación del punto 8.1.3 de las bases del proceso selectivo (CO-03/2019) para cubrir con carácter de laboral fijo, 14 plazas de operario de instalaciones Deportivas, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal.

Ac. 153/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del punto 8.1.3 de las bases del proceso selectivo (CO-03/2019) para cubrir con carácter de laboral fijo, 14 plazas de Operario de Instalaciones Deportivas, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal, que quedará redactado como sigue:

"La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase de la convocatoria teniendo ésta carácter eliminatorio.

El tribunal hará públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase de oposición, para hacer alegaciones."

SEGUNDO: Publicar en el BOCM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de la modificación, para conocimiento y efectos oportunos.

Modificación del punto 8.1.3 de las bases del proceso selectivo (CO-02/2019) para cubrir con carácter de laboral fijo, 11 plazas de Operario de Servicios Generales, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal

Ac. 154/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del punto 8.1.3 de las bases del proceso selectivo (CO-02/2019) para cubrir con carácter de laboral fijo, 11 plazas de Operario de Servicios Generales, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal, que quedará redactado como sigue:

"La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase de la convocatoria teniendo ésta carácter eliminatorio.

El tribunal hará públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase de oposición, para hacer alegaciones."

SEGUNDO: Publicar en el BOCM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de la modificación, para conocimiento y efectos oportunos.